



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 730 - 2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 OCT 2016

VISTO: El Memorando N° 2573-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 19 de octubre de 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2016, en aplicación del Decreto Supremo N° 286-2016-EF, para financiar el costo diferencial correspondiente al periodo Octubre – Diciembre 2016 de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 31 de diciembre del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 1,190'004,524.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de enero de 2016, se modifica el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional del departamento de Piura, aprobado en la Ley N° 30372, el mismo que se reduce en la suma de **CATORCE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/. 14'010,728.00)**, en concordancia con los montos estimados de recursos públicos contenido en la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 286-2016-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de octubre de 2016, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 51'514,012,00)** para financiar el costo diferencial correspondiente al periodo Octubre – Diciembre 2016 de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en dichos pliegos, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, de los cuales corresponden al Pliego 457 Gobierno Regional Piura el monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'471,865.00)** para una PEA de 326, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 750 -2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 OCT 2016

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, a través de los Decretos Supremos N°s 223 y 286-2013-EF se aprobaron, la valorización principal, la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 302-2014-EF, se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en lo que corresponde a la valorización priorizada por atención primaria de salud y la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud; así como el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, en lo que corresponde a la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, con Decreto Supremo N° 226-2014-EF se aprobó, entre otros, el monto de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de la salud en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2014-EF se aprobó el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley N° 30273, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 222-2014-EF se aprobó el monto de la valorización ajustada por puesto especializado o de dedicación exclusiva en servicios de salud pública, para el profesional de la salud conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueba el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización, según corresponda;

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se establece que en tanto se apruebe el nuevo reglamento del servicio de guardia a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1153, se amplían los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud e inclúyase a los profesionales de salud: Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0750 -2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 OCT 2016

Que, por su parte, el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza excepcionalmente a efectuar el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, estableciendo en el numeral 8.4 del citado artículo que su aplicación se efectuará a través de modificaciones presupuestarias las cuales serán aprobadas mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud a propuesta de esta última;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2016/MINSA, se aprobaron los “Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016” y el “Cronograma de Actividades para el Nombramiento 2016”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30372, para la aplicación del caso referido en los considerandos precedentes, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 1780-2016-OGRH-OARH-EPP/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud hace suyo el Informe N° 159-2016-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, donde se manifiesta que ha realizado las acciones necesarias en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para contar con los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) debidamente aprobados por Resolución Ministerial u Ordenanza Regional, según sea el caso, para un total de doscientos doce (212) Unidades Ejecutoras de veintinueve (29) pliegos a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 246-2016-OGPPM-OPF/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para el financiamiento en lo que respecta a la atención del monto diferencial correspondiente al periodo Octubre – Diciembre 2016 de las compensaciones y entregas económicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los referidos pliegos para el proceso de nombramiento, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0730 -2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 OCT 2016

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas se consigna en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en los organismos públicos del Ministerio de Salud y Unidades Ejecutoras de Salud de los pliegos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del D.S N° 286-2016-EF;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 286-2016-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de recursos autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el literal i) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2016, Modificada por la R.D N°022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2016, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 286-2016-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", D.S N°304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 286-2016-EF, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'471,865.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

- SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
- PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS PRESUPUESTALES

GASTOS CORRIENTES

- 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

(En Soles)

2'471,865.00

2'471,865.00

2'471,865.00

TOTAL EGRESOS

2'471,865.00

=====





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 750 -2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 OCT 2016

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESEGOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL

Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2016
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 286-2016-EF
 "COSTO DIFERENCIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL 20% DEL PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD"
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CAT.PPTAL / GG	MONTO
CATEG. PPTAL - PROD/PRY -ACT/OBR.	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,471,865
GASTO CORRIENTE	2,471,865
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,471,865
U.E. 400 SALUD PIURA	511,438
GASTO CORRIENTE	511,438
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	511,438
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	889,645
GASTO CORRIENTE	889,645
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	889,645
U.E. 402 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	194,567
GASTO CORRIENTE	194,567
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	194,567
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS	560,275
GASTO CORRIENTE	560,275
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	560,275
U.E. 404 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	119,742
GASTO CORRIENTE	119,742
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	119,742
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	84,813
GASTO DE CAPITAL	84,813
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	84,813
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA	111,385
GASTO CORRIENTE	111,385
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	111,385



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2016
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 286-2016-EF
 "COSTO DIFERENCIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL 20% DEL PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD"
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CAT.PPTAL / GG	MONTO
CATEG. PPTAL - PROD/PRY -ACT/OBR.	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,471,865
GASTO CORRIENTE	2,471,865
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,471,865
U.E. 400 SALUD PIURA	511,438
GASTO CORRIENTE	511,438
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	511,438
9001 ACCIONES CENTRALES	511,438
3999999 SIN PRODUCTO	511,438
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	511,438
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	511,438
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	889,645
GASTO CORRIENTE	889,645
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	889,645
9001 ACCIONES CENTRALES	889,645
3999999 SIN PRODUCTO	889,645
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	889,645
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	889,645
U.E. 402 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	194,567
GASTO CORRIENTE	194,567
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	194,567
9001 ACCIONES CENTRALES	194,567
3999999 SIN PRODUCTO	194,567
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	194,567
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	194,567
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS	560,275
GASTO CORRIENTE	560,275
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	560,275
9001 ACCIONES CENTRALES	560,275
3999999 SIN PRODUCTO	560,275
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	560,275
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	560,275
U.E. 404 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	119,742
GASTO CORRIENTE	119,742
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	119,742
9001 ACCIONES CENTRALES	119,742
3999999 SIN PRODUCTO	119,742
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	119,742
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	119,742



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2016
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 286-2016-EF

“COSTO DIFERENCIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL 20% DEL PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD”
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CAT.PPTAL / GG	MONTO
CATEG. PPTAL - PROD/PRY -ACT/OBR.	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,471,865
GASTO CORRIENTE	2,471,865
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,471,865
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	84,813
GASTO DE CAPITAL	84,813
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	84,813
9001 ACCIONES CENTRALES	84,813
3999999 SIN PRODUCTO	84,813
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	84,813
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	84,813
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA	111,385
GASTO CORRIENTE	111,385
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	111,385
9001 ACCIONES CENTRALES	111,385
3999999 SIN PRODUCTO	111,385
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	111,385
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	111,385

